



MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba

Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha. C.P. 5197

CONVENIO DE DACION EN PAGO Y CANCELACIÓN DE DEUDA

En la ciudad de Villa Yacanto a los 30 días del mes de mayo entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO, en adelante “EL MUNICIPIO”, representado en este acto por el señor Intendente Fernando Alberto Moiso y el Srta. Secretaria de Economía Melisa Ben por una parte, y por la otra la firma Sociedad Marrero Lanza Donati CUIT N° 33-69853184-9 representada en este acto por su Administrador Sr. Héctor Gabriel Marrero DNI. N°16.741.861, con domicilio real en Calle Pública S/N de Villa Yacanto de Calamuchita, en adelante “EL DEUDOR”, acuerdan celebrar el presente contrato de dación en pago y cancelación de deuda municipal, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL DEUDOR reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de Tasa a la Propiedad Inmueble con el beneficio de la quita del 100% de interés según la ordenanza 1101/2025 prorrogada por decreto 088/2025, la suma de PESOS treinta y un millones quinientos setenta y nueve mil setenta y dos (\$31.579.072), correspondientes a los inmuebles que pertenecían a la firma Sociedad Lanza Donati CUIT Nro. 33-69853184-9 que hacen un total de ciento noventa y seis (196) cuentas, que se describen en el ANEXO I, conforme su empadronamiento de rentas. -

SEGUNDA: A fin de cancelar el monto establecido en la cláusula anterior, EL DEUDOR ofrece: a) En dación en pago a EL MUNICIPIO tres (3) bienes inmuebles de su propiedad, cuya tasación asciende a la suma de pesos seis millones (\$6.000.000.-) por cada uno de los lotes a escriturar a nombre de la Municipalidad de Villa Yacanto con cargo del 50% del costo de escritura por parte del deudor; Fracciones de terreno con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicados en Calle San Nicolás S/N esquina calle pública S/N y, Sección B Barrio San Cayetano, Dpto. 12 Calamuchita; Pedanía 02 Santa Rosa Loc. 39 Villa Yacanto, Provincia. de Córdoba, inscriptos según el siguiente listado:

C01 S03 M075 P010

C01 S03 M075 P011

C01 S03 M075 P012



MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha. C.P. 5197

Con una superficie de 300m2 cada uno, pertenecen en propiedad de El Deudor de acuerdo al registro General de la Provincia de Córdoba conforme a las prescripciones del Código Civil y Comercial de la Nación, art 1552; b) Con más la suma dineraria de Pesos trece millones quinientos setenta y nueve mil setenta y dos (\$13.579.072.-) en un pago por caja municipal con vencimiento el 20 de agosto de 2025. Queda establecido que la falta de pago, producirá de pleno derecho la rescisión automática del presente convenio, sin necesidad de intimación previa judicial o extrajudicial, perdiendo El Deudor las sumas dinerarias que hubiere abonado. -

TERCERA: EL DEUDOR declara que los inmuebles ofrecidos en pago son de su propiedad, no se encuentran gravados ni afectados por la constitución de derechos reales: que no pesa respecto de los mismos o sus transmitentes, medida procesal o voluntaria que impida su inmediata transferencia de dominio y posesión, y cuya posesión entrega al Municipio en este acto, quien los recibe de conformidad.

CUARTA: Las partes acuerdan que, recién inscripto que sea el presente acto por ante el Registro General de la Propiedad, y cancelado el pago dinerario, se considerará extinguida la deuda a que hace referencia la cláusula primera, consecuentemente recién en dicho momento El Municipio extenderá los pertinentes libre-deudas.-

QUINTA: EL DEUDOR renuncia formal y expresamente a la acción de reivindicación prevista en el artículo 2252 del Código Civil y Comercial de la Nación, y declara que para el supuesto de darse error de hecho o de derecho se limitará a las acciones personales contra el acreedor para resarcirse del pago sin causa. -

SEXTA: Dejase establecido que EL DEUDOR responde por evicción respecto de la transmisión dominial de los inmuebles precitados, en los términos que establecen los artículos 1034 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. -

SEPTIMA: Las partes declaran que este Convenio será otorgado bajo la forma de instrumento público, en el plazo máximo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente -bajo pena de rescisión, perdiendo consecuentemente El Deudor las sumas



MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

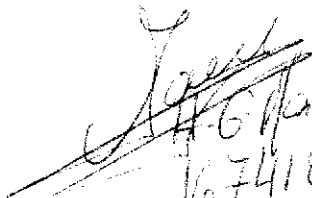
Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha. C.P. 5197

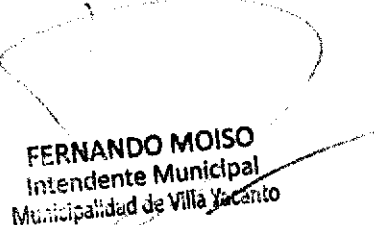
dinerarias que hubiere entregado-, siendo el 50% de los gastos de escrituración, tasas, impuestos y honorarios a cargo exclusivo de EL DEUDOR.-

OCTAVA: Las partes acuerdan que el presente convenio se suscribe ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante municipal y tendrá validez una vez aprobado por éste. -

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados de la interpretación o ejecución del presente, las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en Av. Marrero esquina Suipacha de la ciudad de Villa Yacanto y EL DEUDOR en calle pública S/N ambos de la Provincia de Córdoba, pactando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluido el federal.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en villa Yacanto de Calamuchita, Provincia de Córdoba, a los 19 días del mes de agosto del año 2025.-


José G. Marrero
16741861


FERNANDO MOISO
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Yacanto


Melissa Ben
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Yacanto